



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 28 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 14:23:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000116-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N°000728-2025-PER-AD, con el Informe N° 000028-2025-ADM-CSJSU-PJ de fecha 27 de enero del 2025, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la CSJ de Sullana.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, Resolución Administrativa N° 001314-2024-P-CSJSU-PJ de fecha 30 de diciembre del 2024, la Presidencia de Corte dispone: "(...) **Artículo Primero.-** **RENOVAR** las contrataciones de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de SUPLENCIA, cuyos nombres, apellidos, y plazo de vigencia del contrato, se detallan en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución. (...) "

ANEXO I - ENCARGATURAS					
N°	Número Plaza	Apellidos y Nombres	Cargo de Destino	Periodo	
				Inicio	Término
(...)					
16	090514	MIMBELA CORNEJO FANNY DEL ROSARIO	ASISTENTE JUDICIAL	01/01/2025	31/01/2025
(...)					

Segundo.- Que, con Resolución Administrativa N° 000100-2025-P-CSJSU-PJ de fecha 23 de enero del 2025, su despacho dispone: "(...) **Artículo Primero.-** **CONCEDER** a la servidora judicial Fanny del Rosario Mimbela Cornejo, Asistente Judicial del Juzgado Civil de Talara, vía regularización, diecinueve (19) días naturales de licencia con goce de haber por motivos de maternidad, **a partir 13 de enero al 31 de enero de 2025**, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Sala Plena.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el goce del saldo del descanso pre natal (30 días naturales) y descanso post natal (49 días naturales), **posterior al 31 de enero de 2025**, a favor de la servidora judicial Fanny del Rosario Mimbela Cornejo, se sujeta a la respectiva renovación del contrato de dicha servidora, de corresponder.
(...)"

Tercero.- Que, se encuentra vacante la plaza de Asistente Judicial signada con N° 090514 del Juzgado Civil de Talara, en merito a la licencia por maternidad de Fanny del Rosario Mimbela Cornejo (plaza titular de la Servidora judicial María Soledad



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Chuquillanqui Chinguel quien se encuentra como Juez Supernumeraria); por tanto, corresponde contratar al personal respectivo en dicha plaza.

Cuarto.- Que, con Informe de vistos, el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la CSJ de Sullana, hace de conocimiento lo siguiente:

(...)

4. Que, estando la plaza vacante de la plaza de Asistente Judicial signada con N°090514 del Juzgado Civil de Talara; que, para seguir con el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, se ha considerado de acuerdo al perfil requerido, se sugiere contratar bajo el D. Leg. N° 728 en la modalidad de suplencia a la abogada Kathlem Lizeth Falla Zelada, a partir de emitido el acto resolutorio al 31 de enero de 2025.
5. Que, la Oficina de Personal ha evaluado el curriculum vitae de la persona seleccionada; y, para seguir con el mejor funcionamiento de la dependencia administrativa, en relación al clasificador de cargos se ha considerado lo siguiente en merito al perfil requerido:

Ref.: Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial V. 003 R.A. N° 000387-2024-CE-PJ / 18.11.2024		
Requisitos del Cargo Estructural	Personal propuesto: KATHLEM LIZETH FALLA ZELADA	
	Cargo: ASISTENTE JUDICIAL	
Formación Académica	Estudios Universitarios en Derecho (8vo Ciclo)	Abogada
Experiencia	Experiencia específica de un (01) años en labores similares, de preferencia	Si cumple
Requisitos adicionales	Conocimiento y manejo de ofimática	Si cumple

(...)"

Por lo que mediante el Informe de vistos se concluye indicando que cumpliendo los requisitos establecidos y con disponibilidad inmediata, se solicita a este Despacho:

(...)

Contratar la abogada kathlem Lizeth Falla Zelada bajo el D. Leg. N°728 en la modalidad de suplencia en la plaza de Asistente Judicial signada con N° 090514 del Juzgado Civil de Talara, a partir de emitido el acto resolutorio al 31 de enero del 2025, en merito a la licencia por maternidad de Fanny del Rosario Mimbela Cornejo (plaza titular de la servidora judicial María Soledad Chuquillanqui Chinguel quien se encuentra como Juez Supernumeraria)

Quinto.- El artículo 53° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieren las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes".

Que, la norma antes mencionada dispone en su artículo 61°: "El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia. En esta modalidad de contrato se encuentran comprendidas las coberturas de puestos de trabajo estable, cuyo titular por razones de orden administrativo debe desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo.”

Sexto.- Que, siendo ello así y, ante la necesidad de servicio, se procedió a verificar el currículum vitae de la señorita Kathlem Lizeth Falla Zelada, advirtiéndose que cuenta con título profesional de Abogado por la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo de Lambayeque de fecha 08 de noviembre de 2013; asimismo; es Miembro de la orden del Ilustre Colegio de Abogados de Piura con Registro N° 3698 desde el 26 de setiembre de 2014.

Cuenta con experiencia específica en labores similares, mayor a un (01) año, ya que se ha desempeñado; como asistente en Función Fiscal en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la criminalidad Organizada de Piura del 13 de julio 2015 al 30 de setiembre 2016; como asistente de función fiscal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita del 15 de mayo 2018 al 23 de julio de 2018, como asistente de Función Fiscal en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Piura del 24 de julio del 2018 al 21 de agosto de 2018, como asistente en función fiscal en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Piura del 22 de agosto del 2018 al 16 de setiembre del 2018; luego como asistente en función fiscal de la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita del 17 de setiembre del 2018 al 21 de octubre del 2018; y como asistente en función fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada en delito de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita del 22 de octubre del 2019 al 09 de julio del 2021

Asimismo, cuenta con experiencia específica en el desarrollo de labores jurisdiccionales en el Poder Judicial, mayor a un (01) año, conforme al siguiente detalle:

- **Corte Superior de Justicia de Sullana**, como Asistente Judicial desde el día 18 de noviembre del 2013 al 08 de junio de 2015.

Luego, se verifica que no tiene registro de causal de incompatibilidad o nepotismo; y no se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), tampoco en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSC); y asimismo, no figura en el Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional (RNAS).

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se verifica que no cuenta con antecedentes policiales, ni judiciales; y se verifica del Certificado de Antecedentes Penales de fecha 24 de enero 2025, que no registra antecedentes.

Asimismo, tiene conocimientos y manejo de Ofimática, así como en las siguientes materias: violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, derecho penal, entre otros.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Séptimo.- Por lo tanto, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Asistente Judicial¹, signada con N°090514 del Juzgado Civil de Talara, por lo que corresponde emitir el acto de administración que autorice su contratación, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, **a partir del 29 al 31 de enero del 2025**, en mérito a la licencia por maternidad de la servidora judicial Fanny del Rosario Mimbela Cornejo (contrato bajo la modalidad de suplencia); contratación sujeta a la respectiva renovación del contrato de dicha servidora, de corresponder.

Octavo.- El Presidente de Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial, quien dirige la política del Poder Judicial dentro de su ámbito, por consiguiente puede por consiguiente puede designar, remover, ratificar, rotar, encargar y **contratar** al personal idóneo respectivo; por tanto, procede emitir el acto de administración correspondiente.

Noveno.- Se deja constancia que la contratación del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia ha sido establecida por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, con Oficio Circular N° 031-2019-GRHYB-GG-PJ de fecha 05 de abril de 2019, así como lo dispuesto en el Oficio N° 001157-2020-GRHB-GG-PJ de fecha 24 de mayo de 2020; y en los lineamientos respecto a las contrataciones bajo el Decreto Legislativo N° 728 previstos en el Oficio Circular N° 000034-2023-GRHB-GG-PJ de fecha 26 de abril de 2023, cursado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial.

En tal sentido, de conformidad con el Informe N° 000028-2025-ADM-CSJSU-PJ de fecha 27 de enero del 2025, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la CSJ de Sullana, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONTRATAR a la señorita abogada Kathlem Lizeth Falla Zelada, bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, en la plaza de Asistente Judicial, signada con N° 090514 del Juzgado Civil de Talara, **a partir del 29 al 31 de enero de 2025**, en mérito a la licencia por maternidad de la servidora judicial Fanny del Rosario Mimbela Cornejo; contratación sujeta a la respectiva renovación del contrato de dicha servidora, de corresponder.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, realice las coordinaciones necesarias con la Oficina de Personal, para que proceda a elaborar el contrato, así como para que realice los trámites correspondientes dentro del plazo de ley; para tal efecto, notifíquese la presente

¹ Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial – Versión N° 002: R.A. N° 000488-2023-CE-PJ de fecha 20 de noviembre de 2023: Clasificación.- SERVIDOR/A PÚBLICO/A - APOYC (SP-AP), Régimen Laboral D. Leg. 728, Cargo Estructural: ASISTENTE JUDICIAL; Perfil: REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL: FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel Educativo: - Universitario incompleto; b) Grado / Situación académica: - Estudios Universitarios en Derecho (8vo Ciclo); EXPERIENCIA: a) Experiencia general: - No aplica; b) Experiencia específica: - Experiencia de un (01) año en labores similares, de preferencia. REQUISITOS ADICIONALES: a) Conocimiento y manejo de ofimática.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Resolución Administrativa a la Oficina de Administración Distrital por el Sistema de Gestión Documental, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal por el Sistema de Gestión Documental; para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kt

